

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 21 de Agosto de 1890.
conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y á fin de que pudiese ponerse en vigor en el plazo más breve el Reglamento de Cabecerías redactado por el Centro directivo de Hacienda con sujeción á las bases aprobadas por el Gobierno de España en Reales órdenes de 11 de Febrero y 10 de Marzo del año próximo pasado, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea una Junta compuesta de Sres. Subintendente de Hacienda, Intendente general del Estado, Administrador Central de Impuestos Rentas y Propiedades, Administrador Central de Loterías y Efectos timbrados, Contador general, Contador Central de Hacienda, del Tribunal contencioso administrativo, y Sres. Gobernadores Civiles de Manila, La Pampanga, Bulacan y Bataan, presidida por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda actuando como Secretario el Oficial 1.º de Administración D. Eduardo Hernandez y Crame.
2.º Como Vice-Presidentes de dicha Junta se nombraron los Jefes de Administración de 1.ª clase D. Nicolás Cabañas, D. Estanislao Antonio y D. José del Perojo, los cuales en caso de ausencia y enfermedad del Intendente, presidirán las sesiones por turno, según el orden de antigüedad en su empleo.

3.º A partir del día 28 del corriente mes reunirá diariamente la expresada Junta en el local que el Presidente designe, con el fin de discutir y acordar detalladamente y por artículo el Reglamento redactado por la Intendencia para la reorganización de las cabecerías de base.

4.º Una vez discutido y aprobado por la Junta dicho Reglamento con las modificaciones que se acuerden, si á ello hubiere lugar, será sometido á la aprobación de este Gobierno General en su inmediata publicación en la «Gaceta» y en su virtud de la sanción soberana, según lo dispuesto en la Real orden antes citada de 11 de Mayo de 1889, á cuyo efecto se elevará copia del mismo con las de las actas de la Junta, al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.
Publicarse y á los efectos oportunos, vuelva á la Intendencia de Hacienda.

WEYLER.

Manila, 23 de Agosto de 1890.
Vista la necesidad de adoptar una medida que evite á evitar que un considerable número de personas que no han satisfecho aun el importe de la contribución personal correspondiente al 1.º semestre del actual ejercicio conserven en su poder papeletas provisionales que recibieron al efectuarse el empadronamiento, y cuyas papeletas

han debido cangearlas en tiempo oportuno con la cédula respectiva.

Visto lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y de conformidad con la misma vengo en decretar lo siguiente:

1.º El artículo adicionado por decreto de este Gobierno General de 29 de Noviembre de 1889, al Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la capitación personal de chinos, se hace extensivo á los casos en que la existencia de chinos deudores á la Hacienda por el pago de su capitación haga necesaria la medida que en el mismo se preceptúa.

2.º En consonancia con lo establecido en el artículo anterior se practicarán por el Gobernadorcillo de Sangleyes en esta Capital y por los Tenientes de distrito en las demás provincias del Archipiélago y en los pueblos de la de Manila, pesquisas y visitas domiciliarias á fin de detener, los chinos que se hallen indocumentados presentándoles en la Administración de Hacienda pública para que satisfagan lo que adeudan al Tesoro y se provean de su cédula correspondiente sujetándolos en caso de insolvencia á lo preceptuado en el Reglamento del ramo.

3.º Dichas pesquisas deberán llevarse á cabo con las formalidades prevenidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Superior Decreto de este Gobierno General de 6 de Diciembre del año próximo pasado publicado en la «Gaceta» del 8 del mismo mes.

4.º La Intendencia general de Hacienda queda encargada del cumplimiento de este Decreto y autorizada además para dictar las disposiciones que estime necesarias á su ejecución.

Publiquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y á los demás efectos vuelva á la Intendencia de Hacienda.

WEYLER.

Secretaría.
Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publique en la «Gaceta» el nombre del Teniente absoluto que ha sido elegido para el presente bienio de 1890 á 1892, en el pueblo que á continuación se expresa:

Provincia de Mindoro.

Bongabon. D. Andrés Loyola. 1.º lugar de la terna.
Manila, 23 de Agosto de 1890.—El Secretario interino, Luis Sein Echaluze.

Sección de órden público.

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de Alférez para el Tercio de Policía de las Islas Batanes, según anuncio publicado en la «Gaceta» del día 19 del mes próximo pasado, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador General, dar un nuevo plazo de 30 días á contar desde la fecha de esta inserción, para los que deseen solicitarla.

Manila, 23 de Agosto de 1890.—Luis Sein Echaluze.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Junio último.
Junio 16. Nombrando á D. Manuel Lahora, para servir en comisión la plaza de Jefe de Administración de 4.ª clase, Administrador Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Prorrogando hasta el 30 del corriente mes el plazo para la adquisición sin recargo alguno por morosidad, de las cédulas de capitación de chinos de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª clase y primer semestre de la de 6.ª

Id. id. Autorizando un crédito extraordinario adicional á la Sección 7.ª del presupuesto vigente de pfs. 143'13 para atender á los gastos ocasionados por los siete naufragos procedentes de las Islas Palaos, salvados por la Barca Americana «Joseph Spomey» á una distancia de 210 millas SE. de las citadas Islas.

Id. id. Id. id. id. á la Sección 8.ª del presupuesto vigente de pfs. 800 para satisfacer los alquileres de la casa que ocupa la Escuela de Náutica, Idiomas y Contabilidad mercantil de esta Capital, durante el presente ejercicio.

Id. id. Declarando provisionalmente á Don Francisco Eloriaga y Gorredo, tercer contramaestre que fué de la Armada de este Apostadero, con derecho á la rehabilitación en el percibo de la pensión de 2'50 pesetas mensuales aneja á la cruz del M. N. con que se halla agraciado.

Id. id. Id. id. á D.ª Luisa Gonzalez de Azaola, con derecho á la rehabilitación en el percibo de la pensión de pfs. 356 anuales que le fué concedida como viuda de D. José M.ª Gonzalez, Comandante que fué de Ejército.

Id. id. Id. á D. Luis Vida y Maseres, pensionista del montepío civil, con derecho á la rehabilitación en el goce de sus haberes pasivos de pfs. 300 anuales.

Id. id. Id. á Anacleto del Rosario y Sotera, Carabinero retirado del extinguido Resguardo de Hacienda, con derecho á la rehabilitación en el disfrute de su haber pasivo de pfs. 42'48 anuales.

Id. 30. Nombrando á D. Gregorio Delgado y Rivas, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Manila, 21 de Agosto de 1890.—Walfrido Regteiferos.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 30 de Junio último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 16. Disponiendo que D. Miguel Medina y García, Jefe de Negociado de 3.ª clase Inspector de muelles y Almacenes de la Administración de la Aduana de esta Capital, agregado a este Centro directivo, vuelva a hacerse cargo de su destino titular.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración de Hacienda pública de Zambales, Aguedo Meadones, y nombrando para reemplazarle a Miguel Mena.

Id. id. Disponiendo se libre fuera de distribución de fondos, pfs. 225 a favor de D. Antonio Hidalgo como importe del servicio que se le adjudicó de 30.000 ejemplares de pasaportes para chinos, con destino a la Secretaría del Gobierno General, con cargo al Capítulo 5.º art. 5.º de la sección 5.ª del presupuesto vigente y que dicha suma se comprenda en el primer proyecto de distribución de fondos que se redacte.

Id. 17 Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace Braulio Rivera de su plaza de escribiente de la Ordenación delegada de Pagos y nombrando para reemplazarle a Urbano Victoria.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administración de Hacienda pública de Bataan, Pedro Rodríguez, nombrando para reemplazarle a Ramon Bernaldo y para la plaza que éste deja a Agustín Acosta.

Id. id. Nombrando escribiente de la Administración de Hacienda pública de la Pampanga a Jorge Díaz.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisición de 53.000 ejemplares de cédulas de capitación personal de chinos, adjudicados a favor de D. Pedro Antonio, por la cantidad de pfs. 350.00, devolviendo al mismo el depósito que constituyó para garantizar dicho servicio.

Id. 18. Disponiendo que la recaudación a domicilio de las contribuciones directas en la Ciudad de Manila, corra a cargo de D. Carlos Alcázar, hasta tanto que dicho servicio pueda arrendarse en forma con las formalidades de subasta.

Id. 20. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de Bataan y nombrando a los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que a cada uno se le asigne.

Id. 21. Id. la fianza de D. Juan José Teysandier y Martínez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. 23. Id. id. de D. Jacinto Baldomero Mediano, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Disponiendo se haga por la Tesorería general y en concepto de remesas a la Administración de Hacienda pública de Marianas, el abono a D. Gregorio Pérez de Rozas, Oficial 5.º Interventor de la citada Administración, de sus haberes devengados y no percibidos desde el 11 de Mayo próximo pasado en que fué declarado posesionado de dicho destino a los que devengue hasta el anterior al de su embarco en el primer vapor que zarpe de este puerto con dirección a las mencionadas Islas.

Id. 24 Id. id. en concepto de anticipaciones a formalizar el abono a D. Francisco Summers, Secretario de Gobierno interino de la Real Audiencia de esta Capital, de la cantidad de pfs. 180 importe de sus dietas que devengó en los viajes de ida y vuelta, como Juez especial de residencia que fué del Alcalde mayor de Cagayan D. José Francisco Trasobares.

Id. 25. Id. que los haberes devengados y no percibidos por el Teniente D. Luis Beltrán de Lis, que perteneció al Batallón de Ingenieros, durante los meses de Mayo y Junio de 1882, se libre por la Intendencia Militar en concepto de anticipaciones a formalizar sin perjuicio de in-

cluir su importe en el capítulo de Resultados de la Sección 4.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. 27. Acordando que procede el abono al Secretario del Gobierno Civil de Batangas, D. Juan Ortiz de Solórzano, del 1 y 1/2 p⁸ de la recaudación que haya verificado durante el tiempo que desempeñó interinamente el Gobierno Civil de la provincia, tanto por lo relativo a cantidades rezagadas como a las del actual semestre de la cédula de 9.ª clase 2.º grupo; y disponiendo que por la Administración de Hacienda de dicha provincia se gestione el reintegro de 1/2 p⁸ que haya sido satisfecho de más por recaudación realizada desde 1.º de Enero del corriente año y el total de lo abonado en este concepto por la verificada hasta 31 de Diciembre de 1889.

Id. id. Adjudicando definitivamente a favor del chino A-Ly los 773 cajones que existen inútiles en la planta baja de la casa Gobierno de la provincia de Nueva Ecija, por la cantidad de pfs. 4'50.

Id. 28. Disponiendo se haga por la Tesorería general y en concepto de remesas a la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur, el abono a D. Lucinio Martínez de Velasco, Oficial 2.º de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila, de sus haberes devengados y no percibidos en su anterior destino de Oficial 3.º del Gobierno Civil de aquella provincia.

Id. id. Id. se abonen en concepto de «anticipaciones a formalizar» los haberes pasivos devengados y no percibidos por el finado Máximo Panintuan, Avenajado 2.º que fué del Resguardo de Hacienda.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de Basilan, Paragua, Cottabato, Zamboanga, Balabac, y Joló de pfs. 10.000, pfs. 13.200, pfs. 9.269'54, pfs. 1.293'66 3/8, pfs. 1.000 y pfs. 4.007, respectivamente, para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como también los gastos que originen dichas remesas.

Id. 30. Declarando a D. Francisco Gutierrez y Creps, Ayudante 1.º de la Inspección general de Montes, sin derecho al abono de la cantidad de pfs. 55'96 a que asciende la diferencia de haberes que existe entre el asignado a la plaza citada y el de Ayudante 2.º que ha desempeñado.

Id. 30. Disponiendo que previo ingreso de la suma de pfs. 400 en concepto de depósito en la Caja del mismo nombre, a responder del servicio militar, se abone a D. José de Aldana oficial 1.º depositario del Gobierno Civil de esta provincia, el resto de la citada suma como importe de sus haberes devengados y no percibidos en el mes de Setiembre último y sucesivos.

Id. id. Creando cinco plazas de escribientes en la Ordenación delegada de Pagos y nombrando para desempeñarlas a Estanislao Barsobia, Félix Ocampo, Dionisio Gomez, Santiago Reyes y Graciano Félix.

Id. id. Autorizando el abono del mayor gasto originado por la conservación y entretenimiento ordinario de las líneas telegráficas que se hallan en explotación y los ocasionados en el entretenimiento de aparatos de las Estaciones, con arreglo al sobrante que resulta del crédito, consignado en el artículo 1.º Capítulo 9.º de la sección 7.ª del presupuesto de 1889, hoy en ampliación, y a que afectan dichas obligaciones.

Manila, 21 de Agosto de 1890.—Walfrido Regúenferos.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

«Las subastas anunciadas para el 9 de Setiembre próximo, con el fin de contratar el arbitrio de matanza de reses de los grupos 2.º y 3.º de

Abra, matanza de reses del 1.º grupo de Bataan, mercados públicos de Bataan, de reses de Cavite, matanza de reses del grupo de Cápiz, vadeos del 2.º grupo de laca, tierras comunales de Cebú, carneros y caballos de Batangas, Cápiz, Sur, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Zambales de reses de los grupos 1.º y 2.º de matanza de reses de S. Pablo y Alcala Laguna, sello y resello de los grupos 4.º, 5.º y 6.º de Manila, matanza de los grupos 4.º, 5.º y 6.º de Manila, de reses de Morong, Nueva Vizcaya, mercados públicos de los grupos 1.º y 2.º Tayabas, matanza de reses del 4.º grupo Pampanga, pesquerías del pueblo de Pampanga (Tarlac), sello y resello del 2.º grupo de Zambales, matanza de reses de Zambales vadeos del 1.º grupo de Manila, debiéndose dicho acto para el día 10 siguiente.

De orden del Excmo. Sr. Director general, se publica esta resolución para general conocimiento.

Manila, 21 de Agosto de 1890.—El Sr. Director de Gobernación, Adriano G.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 24 de Agosto.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Id. el Comandante de Artillería D. Bernardino—Imaginaria, otro del mismo D. Diego—Hospital y provisiones, núm. 73, primer Reconocimiento de zacate y vigilancia montañesa.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música, Luneta, núm. 73.—Id. en el Malecón Artillería.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un cargo suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a recibir en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, desde esta fecha; en la inteligencia que de no presentarse, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—Bernardino

Relacion de las obras del abastecimiento de agua potable a esta Capital durante la 1.ª quincena de Agosto actual.

Obras de ampliación.

Se está instalando una fuente de ornato en el barrio de Cervantes.

Se está ampliando el servicio de riego en el barrio de la Malacañang.

En Santolan se está ampliando las Dependencias de la casa de Máquinas.

Obras de conservación.

Se han reparado los mecanismos de 58 bombas vecindad, se ha hecho la limpieza de estas bombas de ornato.

Se ha rectificado la altura de 35 cajas de agua y se ha afirmado con piedra partida las instalaciones de ellas.

Se han relevado 8 bocas de riego y se han relevado 9 fugas de agua que se notaron en las bocas de riego.

Se han relevado dos defensas de madera de las bocas de registro.

Se han hecho reparaciones en el camino de la casa de Máquinas.

Servicio particular a domicilio. Se ha instalado el servicio de aguas en las siguientes:

En la de D. Enrique Barretto, en S. Miguel.

En la de D. Joaquín Batlle, calle del general.

núm. 8.

En la de D. Agustín Galian, calle de Sta. Rosa.

núm. 6.

Y en la de D. Fidel Rivera, calle de Ayala.

6 San Miguel.

Servicio público, trabajo de las máquinas y de agua.

Se han verificado los riegos de las calzadas, paseos los días que no ha llovido.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Secretaria.

Seccion del Personal. Negociado 8.º

El día 27 del que cursa y siguientes, se verificará en la Mayoría general del Apostadero (Arsenal de Cavite) exámen de Pilotos particulares. Lo que se publica en «Gaceta», para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirá solicitudes despues de empezado el exámen.

Cavite, 21 de Agosto de 1890.—Juan de D. de Usera.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Benguet. Ranchería de Adaoay.

El igorroto Lamsis solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el sitio Ngicteb, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con el arroyo y comprendiendo una superficie aproximada de siete mil veinte brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Distrito de Benguet. Ranchería de Daclan.

El igorroto Basatan solicita la adquisicion de un terreno baldío, que radica en el sitio Aran, limitando al Norte, Sur a Oeste, con montes del Estado y al Este, con el rio Agno, y comprendiendo una superficie aproximada de setecientas brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

El igorroto Cosalan solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos enclavados en los sitios de Bunagan y Luacan, la 1.ª limita al Norte y Oeste con montes del Estado, al Este con el arroyo Pocat y al Sur con el arroyo Balebec y comprendiendo una superficie aproximada de mil trescientas brazas de circunferencia y la 2.ª linda al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con el arroyo Agno y conteniendo una extension aproximada de tres mil novecientas brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Distrito de Benguet. Ranchería de Cabayan.

El igorroto Palso solicita la adquisicion de cinco partidas de terrenos en los sitios Picle y otros afectos a la de Ambuclo. La 1.ª limita al Norte con terrenos del Estado, al Este con montañas, al Sur, con el rio Nangoyao y al Oeste el expresado montañas y tiene una extension aproximada de mil seiscientas brazas. La 2.ª limita al Norte, Este, Sur y Oeste con montañas con una superficie de mil brazas. La 3.ª limita al Norte, Este y Sur con montes del Estado y al Oeste con un rio y tiene una superficie de mil brazas. La 4.ª limita al Norte, Este y Sur, con montañas y al Oeste con un rio y la 5.ª en Balinguay de la de Itogon, limita al Norte con montañas, al Este con un rio, al Sur tambien con montañas y al Oeste el mismo rio y comprendiendo una extension de mil brazas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Distrito de Benguet. Ranchería de Itogon.

El igorroto Batnic solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavada en el sitio Dacdac, cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste con montes del Estado y al Este con el rio Agno, comprendiendo una superficie aproximada de siete mil cuatro brazas de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—El Inspector general.—P. O., J. Guillelmi.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Ricafort, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada en las diligencias sobre ejecucion de sentencia recaída en el juicio de menor cuantía seguido por D. Jesus del Rio, representado por el Procurador D. Eugenio Puro, contra D. Juan Roura sobre pago de pesos, se sacan a pública subasta sin sujecion a tipo, los bienes siguientes.

Table with 2 columns: Description of items and Price (Ps. Cs.). Items include wooden shelves, tables, a stove, a mill, a clock, and various tools. Total price: 272.96.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la casa núm. 32 del barrio de San Marcelino, jurisdiccion de San Fernando de Dilao, y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de Setiembre próximo y hora de las nueve en punto de su mañana.

Manila, 21 de Agosto de 1890.—V. O. B.º—Ricafort.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por el Sr. D. José Perez y Fernandez sobre informacion posesoria de una casa con el solar en que se halla edificada, se cita, llama y emplaza a los propietarios colindantes de dicha finca situada en la calle Real de la Ermita, señalada con el núm. 4 y lindante actualmente al frente, con la dicha calle a la derecha de su entrada, con la finca de Doña Dolores Castañeda a la izquierda con el solar de D. Felix del Espíritu Santo, y a la espalda con la calle de S. José, para que dentro de 30 dias desde la publicacion de este anuncio, comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder bastante a los efectos de lo dispuesto en el citado provido, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo a 21 de Agosto de 1890.—Eustaquio de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5329 contra el chino Iacuy-Sur, por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido chino Co-Joaco, ten ero de opio, que tiene su expenduria en la calle Dolores, núm. 12, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que apareza inserto este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante este Juzgado al objeto de ser notificado de la Real sentencia y del auto de su cumplase recaídas en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo, 22 de Agosto de 1890.—Bonifacio Briones.

En méritos de los autos ejecutivos que por el Procurador D. José C. Reyes, en representacion de la Junta administrativa de Obras Pias se siguen contra los hermanos D. Pedro y D. Tomás Rodriguez, sobre cantidad de pesos, se sacarán a pública subasta los bienes embargados a estos, consistentes en una finca constituida por dos casas en mal estado, y en los solares en que se hallan edificadas, la una marcada con el núm. 40, dá su entrada por la calle Real de Intramuros, y la otra con el núm. 7 por la de Santa Lucia, y linda por el Norte con la casa de la viuda del Sr. Goni, por el Sur calle en medio con el Convento de San Agustin, al Este con las casas de los padres Agustinos, y al Oeste calle en medio con la muralla ocupando los solares la superficie de 9497 metros cuadrados, y la construcion 1281 6/8 metros cuadrados, importando dichos bienes segun tasacion pericial la suma de trece mil doscientos treinta y dos pesos y diez y siete céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 16 de Setiembre venidero, a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado, y advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con los mismos, sin derecho a exigir otros, y consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo valor de la tasacion de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la subasta. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos que procedan.

Manila y Escribanía del Juzgado de Quiapo a 22 de Agosto de 1890.—Plácido del Barrio.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. German Porqueza, Español Peninsular, soltero, de 22 años de edad natural de Tortosa de la provincia de Tarragona y vecino de Manila y reo de la causa núm. 6106 por delito con arbitrariedad, para que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra él resultan de la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 19 de Agosto de 1890.—Adolfo G. Castro.—Por mandado de su Sria. Andrés Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Geónimo, natural de Iloilo, de 57 años de edad, con dos hijos, empadronado en la cabecera de D. José de la Cruz, del pueblo de Barasoain de esta provincia, y vecino de la calle de Iris, inmediata a la cárcel de Billid en Manila, para que por el término de contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para que sea notificado del auto de traslado en la causa núm. 6137 contra el mismo por cobro que de hacerlo así, le oír y administrare justicia y contrario sustanciaré la citada causa en su ausencia día, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan a 20 de Agosto de 1890. Adolfo de Castro.—Por mandado de su Sria, José Angeles.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Yvelva, soltero, de 16 años de edad, natural del pueblo y vecino de de Pila, de profesion labrador y reo de núm. 5322 que contra el mismo y otros se sigue por delito dentro de 30 dias, contados desde la fecha de su citacion se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a declarar en la misma, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y tumaz a los llamamientos judiciales entendiéndose las citaciones ulteriores que le conciernen con los estrados de hasta su definitiva.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 20 de Agosto de 1890.—Por mandado de su Sria., Higinio Benitez.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al testigo Illegorrio, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de la presente comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 5815 por robo, detencion y lesiones.

Dado en Sta. Cruz a 21 de Agosto de 1890.—Por mandado de su Sria., Higinio Benitez.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y los ausentes Marcos Macatangay, cuadrillero. Fernando (a) valong Andong, Martin Limbag del barangay de D. Comia y un tal Modesto vecinos de San José, los dos de esta Cabecera los dos primeros y acusado en la causa núm. 11861 que instruyo por robo en cuadrilla con lesa que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar del cargo que contra ellos resulta en la expresada causa, apercibido de ser en otro caso declarados contumaces y a los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 18 de Agosto de 1890.—Abdon V. lez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, por ante mí el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos brosia, Andrea y Miguela, residentes en el barrio de Ilano de la demarcacion del pueblo de Gapan, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en el Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 1332 contra Evaristo Insan y otros por hurto, y en caso de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Nueva Ecija a 13 de Agosto de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sria., Jenon Cordes.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados doy fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que con derecho a la sucesion intestada del finado D. Urbano Mendosa, nieto de dicho finado, D. Rufino Babín Marcel Laureana Laya, herederos testamentarios de Doña Turidosa, hija del mismo, se presenten como herederos en el testato del citado D. Urbano Mendosa.

Dado en Vigan a 1.º de Agosto de 1890.—Florentino Torres.—Por mandado de su Sria., Francisco Josué, Ariston Rey.

Don Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de la provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Gregorio, vecino del pueblo de Candelaria, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado, a responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3633 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere se le oír en justicia y contrario se sustanciará la causa en su ausencia y se entenderán todas las actuaciones referentes a los estrados del Juzgado.

Dado en T'yabas a 16 de Agosto de 1890.—Indalecio Verde.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Antonio Mejía Orellana, Teniente Abanderado de la Compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil, en propiedad de esta provincia, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado y paradero se ignora, suplico a todas las autoridades, como militares, que por cuantos medios sean posibles bien de la administracion de justicia procedan a la captura de dicho individuo cuyas señas se expresan en el presente edicto, para que se presente en la Escribanía de esta provincia, a mi disposicion, caso de ser habido. Y para que la presente requisitoria tenga la debida fuerza, se insertará en la «Gaceta de Manila», y en los públcos acostumbrados.

Manila, 22 de Agosto de 1890.—Antonio Mejía.

Estatura 1.587 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz chata, barba ninguna, boca regular y color de la piel amarillento.

Don Antonio de Navarra, Teniente de la 5.ª Sección 2.ª Compañía del 21 Tercio de la Guardia Civil, en propiedad de esta provincia, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anastasio Baluyut, para que en el término de contados desde la fecha de la publicacion de este edicto se presente en esta Fiscalía a prestar indaga oría, o a contestar sus desahogos, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, en B. langa y en la casa cuartel de la Guardia Civil de Agosto de 1890.—Antonio de Navarro.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NUEVA